



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de julio de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para financiar los gastos de formación de los profesionales que forman parte de los Grupos de Expertos en Evaluación de Daños de Emergencias.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintisiete de julio de dos mil dieciséis.





ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, AL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DEMARCACIÓN DE MURCIA, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FORMACION DE LOS PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DE LOS GRUPOS DE EXPERTOS DE EVALUACIÓN DE DAÑOS DE EMERGENCIAS.

1. Memoria justificativa del Jefe de Protección Civil.
2. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
3. Informe del Servicio Jurídico.
4. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente y documento "R".
5. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
6. Borrador de Decreto.



MEMORIA

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, que ya previó la Ley anterior, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en la protección civil han jugado entidades colaboradoras cuyo esfuerzo es muy importante.

En la actualidad, una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien prestan su colaboración voluntaria. La nueva Ley exige, por consiguiente, que todas las personas que intervengan en las tareas de protección civil estén debidamente formadas y pretende promover en todos los ámbitos el esfuerzo de formación, armonizando los correspondientes sistemas, métodos y títulos para garantizar la interoperatividad de los agentes de la protección civil.

En esta línea, la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios participantes en el ámbito de las emergencias.

Entre los fines esenciales del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), conforme a lo que dispone el artículo 4 de sus Estatutos, se encuentra la



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

profesión al servicio de la sociedad, quedando establecida entre sus funciones la de colaborar con las administraciones públicas.

El artículo 5 de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU), prevé como fines de éste el velar por la satisfacción de los intereses generales, así como Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las leyes, ejerciendo las facultades que les hayan sido delegadas, así como las funciones relacionadas con la profesión que redunden en el interés general .

El artículo 2 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), establece como fin de éste el ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes y dictámenes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serle solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, como complemento y desarrollo de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, incluyó entre los riesgos susceptibles de originar una situación catastrófica, y que por ello debían ser objeto de planificación especial, el concerniente a los movimientos sísmicos, debido a la posibilidad de que puedan generar consecuencias desastrosas para las personas y los bienes.

El Plan SISMIMUR, aprobado en el año 2006 como Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Riesgo Sísmico, asegura la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de minimizar las consecuencias de los posibles terremotos que se puedan producir sobre las personas, los bienes y el medio ambiente, conociendo la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente a este riesgo.

Dentro de la estructura organizativa establecida por el Plan SISMIMUR, en la que se integran siete Grupos de Acción, el Grupo de Evaluación Sísmica tiene entre sus funciones la supervisión de los daños producidos en las viviendas, así como su habitabilidad. Este Grupo está constituido tanto por personal de las distintas Administraciones con competencias en la materia, como por personal proveniente de distintos Colegios Profesionales, Universidades, personal voluntario, empresas dedicadas a la materia, e incluso a quien determine como necesario la Dirección del Plan.

Con fecha 25 de marzo de 2014, y tras los hechos acontecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca con el registro de una serie de sismos que pusieron en evidencia la necesidad de concreción de las funciones de los Grupos intervinientes con mayor precisión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad Católica San Antonio (UCAM), Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) cuyo objeto era asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR, mediante una serie de actuaciones:

1.- La elaboración de un Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras Terremotos.

2.- La formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia en lo relativo al Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR.

3.- La constitución y mantenimiento de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales.

4.- La realización de ejercicios de adiestramiento del Grupo de Evaluación Sísmica.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del citado Convenio, la Consejería de Presidencia, se compromete a participar en la financiación de la formación continua de al menos 30 profesionales de cada uno de los Colegios, mediante la concesión de subvenciones.

Asimismo, la cláusula séptima, dispone que entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogables por acuerdo expreso de las partes por períodos iguales de tiempo. Ante la exitosa colaboración llevada a cabo, cumpliéndose los objetivos marcados y, por lo tanto, estimando las partes que se mantenía el interés mutuo en mantener las actividades objeto de éste y por tanto en suscribir la prórroga al mismo, esta fue firmada con fecha 25 de marzo de 2016.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a los Colegios Profesionales recogidos en el presente Decreto, para financiar los gastos ocasionados en la formación de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias, pretendiéndose asegurar la existencia de este Grupo, integrado por profesionales con formación suficiente que, en caso de sucesos sísmicos, aseguren una inspección y evaluación de daños ágil y coordinada, según importe que se detalla a continuación y con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.48.089, Proyecto 42.553 "A Colegios Profesionales para implantación Plan SISMIMUR", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia	3.300 €
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia	3.300 €
Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	3.300 €

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los distintos Colegios Profesionales a que se refiere el presente Decreto, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, a 6 de mayo de 2016

LA JEFE DE PROTECCION CIVIL





PROPUESTA

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, que ya previó la Ley anterior, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en la protección civil han jugado entidades colaboradoras cuyo esfuerzo es muy importante.

En la actualidad, una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien prestan su colaboración voluntaria. La nueva Ley exige, por consiguiente, que todas las personas que intervengan en las tareas de protección civil estén debidamente formadas y pretende promover en todos los ámbitos el esfuerzo de formación, armonizando los correspondientes sistemas, métodos y títulos para garantizar la interoperatividad de los agentes de la protección civil.

En esta línea, la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios participantes en el ámbito de las emergencias.

Entre los fines esenciales del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), conforme a lo que dispone el artículo 4 de sus Estatutos, se encuentra la profesión al servicio de la sociedad, quedando establecida entre sus funciones la de colaborar con las administraciones públicas.



El artículo 5 de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU), prevé como fines de éste el velar por la satisfacción de los intereses generales, así como Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las leyes, ejerciendo las facultades que les hayan sido delegadas, así como las funciones relacionadas con la profesión que redunden en el interés general .

El artículo 2 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), establece como fin de éste el ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes y dictámenes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serle solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, como complemento y desarrollo de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, incluyó entre los riesgos susceptibles de originar una situación catastrófica, y que por ello debían ser objeto de planificación especial, el concerniente a los movimientos sísmicos, debido a la posibilidad de que puedan generar consecuencias desastrosas para las personas y los bienes.

El Plan SISMIMUR, aprobado en el año 2006 como Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Riesgo Sísmico, asegura la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de minimizar las consecuencias de los posibles terremotos que se puedan producir sobre las personas, los bienes y el medio ambiente, conociendo la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente a este riesgo.

Dentro de la estructura organizativa establecida por el Plan SISMIMUR, en la que se integran siete Grupos de Acción, el Grupo de Evaluación Sísmica tiene entre sus funciones la supervisión de los daños producidos en las viviendas, así como su habitabilidad. Este Grupo está constituido tanto por personal de las distintas Administraciones con competencias en la materia, como por personal proveniente de distintos Colegios Profesionales, Universidades, personal voluntario, empresas dedicadas a la materia, e incluso a quien determine como necesario la Dirección del Plan.

Con fecha 25 de marzo de 2014, y tras los hechos acontecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca con el registro de una serie de sismos que pusieron en evidencia la necesidad de concreción de las funciones de los Grupos intervinientes con mayor precisión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad Católica San Antonio (UCAM), Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

Caminos, Canales y Puertos (CICCP) cuyo objeto era asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR..

De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del citado Convenio, la Consejería de Presidencia, se compromete a participar en la financiación de la formación continua de al menos 30 profesionales de cada uno de los Colegios, mediante la concesión de subvenciones.

Asimismo, la cláusula séptima, dispone que entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogables por acuerdo expreso de las partes por períodos iguales de tiempo. Ante la exitosa colaboración llevada a cabo, cumpliéndose los objetivos marcados y, por lo tanto, estimando las partes que se mantenía el interés mutuo en mantener las actividades objeto de éste y por tanto en suscribir la prórroga al mismo, esta fue firmada con fecha 25 de marzo de 2016.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a los Colegios Profesionales recogidos en el presente Decreto, para financiar los gastos ocasionados en la formación de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias, pretendiéndose asegurar la existencia de este Grupo, integrado por profesionales con formación suficiente que, en caso de sucesos sísmicos, aseguren una inspección y evaluación de daños ágil y coordinada, según importe que se detalla a continuación y con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.48.089, Proyecto 42.553 "A Colegios Profesionales para implantación Plan SISMIMUR", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016:

Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia	3.300 €
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia	3.300 €
Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	3.300 €

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los distintos Colegios Profesionales a que se refiere el presente Decreto, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, **PROPONGO** a la Excm. Sra. Consejera Presidencia:

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder al Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Murcia y a la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para financiar los gastos ocasionados en la formación de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña a la presente propuesta.

Murcia, a 16 de mayo de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y EMERGENCIAS



EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

REF.: 16 CDS 079/MT

ASUNTO: Borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, demarcación de Murcia, para financiar los gastos de formación de los profesionales que forman parte de los Grupos de Expertos de Evaluación de Daños de Emergencias”.

En el asunto de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 53/2001, del 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe



ANTECEDENTES

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido expediente relativo a la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos- Demarcación de Murcia, por importe de 3.300 euros, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la formación continua de los profesionales que forman parte de los Grupos de Expertos en Evaluación de Daños de Emergencias, durante el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la subvención y el 31 de diciembre de 2016.

El expediente incorpora la siguiente documentación:



- Memoria justificativa.
- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Texto del borrador de Convenio.
- Borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones.

CONSIDERACIONES

Primera. Competencia.

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, Dirección que también asume las competencias correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

Segunda. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de aplicación se configura por:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, de 2



de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la región de Murcia, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que le son de aplicación.

Tercera. Procedimiento de concesión.

1. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El borrador de Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El procedimiento de concesión directa (art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre) se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante orden de la Consejera de Presidencia.

El decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos-Demarcación de Murcia, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la formación continua de los profesionales que forman parte de los Grupos de Expertos en Evaluación de Daños de Emergencias, durante el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la subvención y el 31 de diciembre de 2016, con el fin de asegurar la existencia de tales Grupos integrados por profesionales con formación suficiente que, en caso de sucesos sísmicos, aseguren una inspección y evaluación de daños ágil y coordinada, a efectos de determinar la seguridad y



habitabilidad de las edificaciones después de un terremoto, así como las actuaciones a realizar relativas al patrimonio cultural afectado por el sismo.

Se justifica la singularidad de la subvención a conceder en el hecho de que van destinadas a los tres únicos Colegios profesionales en los que existen Grupos de Expertos de Evaluación de Daños de Emergencias, los cuales han sido creados en cumplimiento del Convenio de colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR, suscrito el 25 de marzo de 2014 y prorrogado el 25 de marzo, lo que a su vez justifica la no convocatoria pública.

2. La competencia para aprobar el decreto corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Presidencia.

3. Al derivar de la posterior concesión de las subvenciones, mediante orden, obligaciones económicas para la Administración Pública, se ha de incorporar al expediente con carácter previo a la aprobación del decreto por el Consejo de Gobierno, el informe o certificado de la unidad económica acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza de las obligaciones a contraer.

4. Por último, las entidades beneficiarias debieran presentar, con carácter previo a la concesión, una memoria valorada de las actuaciones a subvencionar, que permita valorar su adecuación al objeto de la subvención, al tiempo que en un futuro servirá para comprobar si se ha cumplido o no la finalidad de la subvención.

Cuarta. Contenido del decreto.

El artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma establece el contenido mínimo de estos decretos. A este respecto se ha de afirmar, una vez examinado el decreto objeto del presente informe, que dicho decreto tiene el contenido mínimo exigido por el citado artículo: la definición del objeto de la subvención (artículo 1); la indicación del carácter singular de la misma junto con las razones que acreditan el interés público y social y la dificultad de su convocatoria pública (artículos 3 y 4); el régimen jurídico aplicable (artículo 12); el beneficiario (artículo 5); la cuantía máxima a conceder (artículo 7); el procedimiento de concesión (artículo 4).



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Secretaría General

Servicio Jurídico
Palacio San Esteban
Acisclo Díaz s/n
30071 Murcia

T. 968 362596

En **CONCLUSIÓN**, se informa favorablemente el borrador de decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a determinados Colegios Profesionales para financiar los gastos de formación de un Grupo de Expertos de Evaluación de Daños de Emergencias, que se incorpora como anexo al presente.

Murcia, 15 de julio de 2016

V °B °

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO ASESORA JURÍDICA





**TECNICO CONSULTOR, DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,**

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 11.04.00.223A.480.89, proyecto de gasto número 42553, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación de las subvenciones por el procedimiento de concesión directa a los beneficiarios que constan a continuación, por los importes que así mismo se indican, para la financiación de los gastos de formación de los profesionales que forman parte de los Grupos de Expertos de Evaluación de Daños de Emergencias.

Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.	3.300,00 euros.
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.	3.300,00 euros.
Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	3.300,00 euros.

Para que conste y a efectos de la tramitación del Decreto de Concesión Directa de las subvenciones de referencia, firmo este certificado en Murcia, a veinte de julio de dos mil dieciséis.





Región de Murcia

Referencia: 044768/1100069657/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Servicio	1104	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Centro de Gasto	110400	C.N.S. D.G. SEGUR. CIUDADANA Y EMERGENCI
Programa	223A	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL
Subconcepto	48089	ACT.MATER.PROTECC.CIVIL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	042553160401	FORMACION GRUPO EXPERTOS EVALUACIÓN DAÑO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	CONCESION DIRECTA COLEG.PROF.SISMIMUR ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****9.900,00*EUR NUEVE MIL NOVECIENTOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****9.900,00* EUR NUEVE MIL NOVECIENTOS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR/A	
FCO	

F. Preliminar	20.07.2016	F. Impresión	20.07.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

La Consejería de Presidencia, a través de la referida Dirección General, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios participantes en el ámbito de las emergencias.

Por otro lado, los estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contemplan entre sus fines el de procurar la formación permanente de sus respectivos colegiados, al tiempo que recogen como una de sus funciones la de colaborar con las administraciones públicas.

El Plan SISMIMUR, aprobado en el año 2006 como Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Riesgo Sísmico, asegura la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de minimizar las consecuencias de los posibles terremotos que se puedan producir sobre las personas, los bienes y el medio ambiente, conociendo la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente a este riesgo.



Dentro de la estructura organizativa establecida por el Plan SISMIMUR, en la que se integran siete Grupos de Acción, el Grupo de Evaluación Sísmica tiene entre sus funciones la supervisión de los daños producidos en las viviendas, así como su habitabilidad. Este Grupo está constituido tanto por personal de las distintas Administraciones con competencias en la materia, como por personal proveniente de distintos Colegios Profesionales, Universidades, personal voluntario, empresas dedicadas a la materia, pudiéndose incorporar en el mismo también todos aquellos que se determinen como necesarios por la Dirección del Plan.

Con fecha 25 de marzo de 2014, y tras los hechos acontecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca con el registro de una serie de sismos que pusieron en evidencia la necesidad de concreción de las funciones de los Grupos intervinientes con mayor precisión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), la Universidad Católica San Antonio (UCAM), el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) cuyo objeto era asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR, mediante una serie de actuaciones entre las que figuraba la constitución y mantenimiento de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del citado Convenio, la Consejería de Presidencia, se comprometía a participar en la financiación de la formación continua de al menos 30 profesionales de cada uno de los Colegios, mediante la concesión de subvenciones.

Asimismo, la cláusula séptima del convenio preveía una vigencia de dos años prorrogables por acuerdo expreso de las partes por períodos iguales de tiempo, prórroga que ha tenido lugar el pasado 25 de marzo de 2016 ante la



exitosa colaboración llevada a cabo, cumpliéndose los objetivos marcados y, por lo tanto, estimando las partes que se mantenía el interés mutuo en mantener las actividades objeto de éste.

El decreto cuya aprobación se propone tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los citados Colegios Profesionales, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la formación continua de sus profesionales que forman parte de los Grupos de Expertos en Evaluación de Daños de Emergencias, durante el año 2016. Con la concesión se pretende asegurar la existencia de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños de Emergencias dentro de cada uno de los citados Colegios profesionales, integrado por profesionales con formación suficiente que, en caso de sucesos sísmicos aseguren una inspección y evaluación de daños ágil y coordinada, quedando acreditada la singularidad de las subvenciones al ir destinadas a los tres únicos Colegios profesionales en los que existen los referidos Grupos de Expertos.

Por todo ello, entendiéndose que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de las subvenciones en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa al Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos demarcación de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia conforme al artículo 2 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional; y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la



Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para financiar los gastos de formación de los profesionales que forman parte de los Grupos de Expertos en Evaluación de Daños de Emergencias.

Murcia, a 25 de julio de 2016

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

6



CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO N° / , DE , POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, AL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y AL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DEMARCACIÓN DE MURCIA, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DE LOS GRUPOS DE EXPERTOS EN EVALUACIÓN DE DAÑOS DE EMERGENCIAS.

El Plan SISMIMUR, aprobado en el año 2006 como Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Riesgo Sísmico, asegura la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de minimizar las consecuencias de los posibles terremotos que se puedan producir sobre las personas, los bienes y el medio ambiente, conociendo la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente a este riesgo.

Dentro de la estructura organizativa establecida por el Plan SISMIMUR, en la que se integran siete Grupos de Acción, el Grupo de Evaluación Sísmica tiene entre sus funciones la supervisión de los daños producidos en las viviendas, así como su habitabilidad. Este Grupo está constituido tanto por personal de las distintas Administraciones con competencias en la materia, como por personal proveniente de distintos Colegios Profesionales, Universidades, personal voluntario, empresas dedicadas a la materia, pudiéndose incorporar en el mismo también todos aquellos que se determinen como necesarios por la Dirección del Plan.

Con fecha 25 de marzo de 2014, y tras los hechos acontecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca con el registro de una serie de sismos que pusieron en evidencia la necesidad de concreción de las funciones de los Grupos

intervinientes con mayor precisión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), la Universidad Católica San Antonio (UCAM), el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) cuyo objeto era asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR, mediante las siguientes actuaciones:

1. La elaboración de un Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras Terremotos.
2. La formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia en lo relativo al Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR.
3. La constitución y mantenimiento de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales.
4. La realización de ejercicios de adiestramiento del Grupo de Evaluación Sísmica.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del citado Convenio, la Consejería de Presidencia, se comprometía a participar en la financiación de la formación continua de al menos 30 profesionales de cada uno de los Colegios, mediante la concesión de subvenciones.

Asimismo, la cláusula séptima, preveía una vigencia de dos años prorrogables por acuerdo expreso de las partes por períodos iguales de tiempo, prórroga que ha tenido lugar el pasado 25 de marzo de 2016 ante la exitosa colaboración llevada a cabo, cumpliéndose los objetivos marcados y, por lo tanto, estimando las partes que se mantenía el interés mutuo en mantener las actividades objeto de éste.

En base a lo expuesto, se hace precisa la concesión directa de una subvención a cada uno de los Colegios Profesionales citados, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la formación continua de los profesionales que forman parte de sus respectivos Grupos de Expertos en Evaluación de Daños de Emergencias, en el año 2016, que asegure su integración por profesionales con formación suficiente que, en caso de sucesos sísmicos, aseguren una inspección y evaluación de daños ágil y coordinada.

términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a los Colegios Profesionales a que se refiere el presente Decreto, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de esta subvención compete a la Consejera de Presidencia por ser la titular del departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que el Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos nº 32/2015, de 7 de julio, nº 33/2015, de 31 de julio y nº 4/2016, de 12 de abril, atribuye la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día _____de_____de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Profesionales que se relacionan en el artículo 5, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la formación continua de los profesionales que forman parte de los Grupos de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias, durante el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la subvención y el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2. *Finalidad.*

Con el otorgamiento de estas subvenciones se pretende asegurar la existencia de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de cada uno de los Colegios beneficiarios, integrado por profesionales

con formación suficiente que, en caso de sucesos sísmicos, aseguren una inspección y evaluación de daños ágil y coordinada.

Artículo 3. *Interés público y social.*

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de contar con Grupos de Expertos de Evaluación de Daños de Emergencias a efectos de determinar la seguridad y habitabilidad de las edificaciones después de un terremoto, así como las actuaciones a realizar relativas al patrimonio cultural afectado por el sismo.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto se concederán de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, quedando asimismo acreditada su singularidad al ir destinadas a los tres únicos Colegios profesionales que cuentan con un Grupo de Expertos de Evaluación de Daños de Emergencias que han sido creados en cumplimiento del Convenio de colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR, suscrito el 25 de marzo de 2014 y prorrogado el 25 de marzo, lo que justifica la no convocatoria pública.

2 .La concesión se realizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, a los que estará sometida la concesión.

Artículo 5. *Beneficiarios y requisitos.*

1. Serán beneficiarios de las subvenciones los siguientes Colegios Profesionales:

- a) Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.
- b) Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.
- c) Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 6. *Obligaciones.*

1. Los distintos Colegios Profesionales enumerados en el artículo 5 del presente decreto quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a realizar las siguientes actuaciones:

a) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los cursos y actividades formativas que vayan a sufragarse, total o parcialmente, con el importe de la subvención a conceder, mediante la inclusión en sus programas y anuncios o folletos publicitarios, en su caso, de leyenda indicativa de que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

b) Cumplir los compromisos asumidos en relación con los Grupos de Expertos de Evaluación de Daños de Emergencias, a través del Convenio de colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR, suscrito el 25 de marzo de 2014 y prorrogado el 25 de marzo de 2016.

c) Suministrar, en el plazo de quince días, la información que les sea requerida por la Consejería de Presidencia para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. *Financiación y gastos subvencionables.*

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por parte de la Consejería de Presidencia a cada uno de los Colegios Profesionales es la siguiente:

Colegio Oficial de Arquitectos	3.300 €
--------------------------------	---------

de la Región Murcia	
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia	3.300 €
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia	3.300 €

2. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, y por tanto, imputables a la justificación de la subvención concedida:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en este decreto.

b) Aquellos que hayan sido efectivamente pagados, como máximo, hasta el día de vencimiento del plazo de justificación establecido, o, en su caso, el de su prórroga.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Procedimiento de pago.

El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos

percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios disponen de un plazo de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, para justificar el destino dado a la subvención. A tal efecto deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia.

c) Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

d) La justificación del pago de los gastos se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

e) Relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

f) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha del pago.

Artículo 11. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La falta de justificación o la justificación insuficiente a los términos establecidos en el artículo 10 dará lugar al reintegro de la subvención en la parte no justificada o justificada de forma insuficiente.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado

Artículo 13. Régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Información sobre subvenciones.

La subvenciones estarán sometidas al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a ___ de _____ de 2016.

EL PRESIDENTE,
P.D. (Decreto nº30/2015, de 7 de
julio BORM nº 155/2015)
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Fdo: Andrés Carrillo González

Fdo: María Dolores Pagán Arce